

20º. Contratación AMA6O-034/2022 – L2 “Acuerdo Marco para la contratación de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de Entidades Locales de la Provincia de Alicante promovidas por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos de la Diputación de Alicante, 2022-2025”. Lote 2: Redacción de los proyectos relativos a las convocatorias Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en espacios urbanos y Restauración de Zonas Degradadas (Grupo de proyectos 2 y asimilados).” Dar cuenta de nuevo informe de valoración de las ofertas en relación a los criterios evaluables de forma automática, nueva clasificación relativa a la noción de mejor oferta y de selección de parte del Acuerdo Marco.

Se cuenta del nuevo informe técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato AMA6O-034/2022 – L2 “Acuerdo Marco para la contratación de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de Entidades Locales de la Provincia de Alicante promovidas por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos de la Diputación de Alicante, 2022-2025”. Lote 2: Redacción de los proyectos relativos a las convocatorias Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en espacios urbanos y Restauración de Zonas Degradadas (Grupo de proyectos 2 y asimilados)”, sobre las alegaciones formuladas por el licitador INGEMIA OFICINA TECNICA, SLU contra la propuesta de exclusión de su oferta, en sesión de 13 de septiembre de 2022.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, consideradas las alegaciones formuladas y el nuevo informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato, acuerda:

PRIMERO.-Revisar los pronunciamientos de los acuerdos adoptados en sesión de 13 de septiembre de 2022, que queda como sigue:

En el asunto 35º apartado PRIMERO, donde dice:

*“Proponer al órgano de contratación [...] el rechazo de la oferta del licitador INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU, que queda excluido del proceso de valoración en la fase relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas [...]”*

Ahora debe decir:

Proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta del licitador INGEMIA OFICINA TECNICA, SLU, por los motivos que se expresan en el referido informe emitido por el departamento provincial proponente del contrato de fecha 17 de octubre de 2022, sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3,e), párrafo primero, de la citada Ley.



SEGUNDO. - Aprobar la nueva valoración de la oferta de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, efectuada la comprobación en aquellos de los elementos requeridos:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS  
SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	CRITERIOS A		TOTAL 80 %
	a.1. 50%	a.2. 30%	
BELDA INGENIEROS, SL	50,00	23,34	73,34
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	50,00	30,00	80,00
CLARA CORPAS LOZANO	50,00	27,76	77,76
FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP	40,00	10,78	50,78
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP	30,00	12,82	42,82
INGEMIA OFICINA TECNICA, SLU	45,00	28,66	73,66
MANUEL CÓRDOBA CASANOVA	20,00	22,80	42,80
NURIA BAÑÓN MORALES	45,00	22,80	67,80
CRITERIOS			
a.1.- Mayor experiencia específica en contratos similares al contrato del acuerdo marco del personal adscrito.			
a.2.- Mayor porcentaje de baja.			

TERCERO.- En base a la valoración total de las ofertas, al adicionar la relativa a los criterios cuya ponderación requiere un juicio de valor, aprobada en sesión de 12 de julio de 2022, con la establecida en el apartado anterior sobre los evaluables mediante la utilización de fórmulas, se aprueba la nueva clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE  
MEJOR OFERTA

Orden	LICITADORES	Puntuación
1º	BELDA INGENIEROS, SL	93,34
2º	CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	93,00
3º	CLARA CORPAS LOZANO	84,76
4º	INGEMIA OFICINA TECNICA, SLU	82,66
5º	NURIA BAÑÓN MORALES	81,80
6º	FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP	59,78
7º	MANUEL CÓRDOBA CASANOVA	53,80
8º	GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP	50,82

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique, seleccione para formar parte de AMA60-034/2022 - L2 "Acuerdo Marco para la



contratación de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de Entidades Locales de la Provincia de Alicante promovidas por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos de la Diputación de Alicante, 2022-2025". Lote 2: Redacción de los proyectos relativos a las convocatorias Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en espacios urbanos y Restauración de Zonas Degradadas (Grupo de proyectos 2 y asimilados)" a la empresa y profesional, conforme a la nueva clasificación aprobada y una vez admitida la oferta de INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU:

- Licitador INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU, con NIF: B54787718 y domicilio en Biar (Alicante), C/ Juan Jesus Bernabeu 5 2º - izquierda.

QUINTO. - La propuesta de selección de partes del acuerdo marco formulada no crea derecho alguno para los licitadores incluidos en la misma frente a la Excm. Diputación Provincial, de conformidad, por analogía, con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Requerir al licitador ahora admitido propuesto para formar parte del acuerdo marco INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y para el buen desarrollo del procedimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del mencionado artículo, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de aquél, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En el caso de que en el plazo fijado alguno no acredite adecuadamente la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento, se revocará su propuesta de selección como parte del acuerdo marco y formulará otra a favor del licitador siguiente de orden en la clasificación aprobada.

SEPTIMO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de



Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente  
El Secretario de la Mesa de Contratación

